RESOLUCIÓN No. 007-2018-DG-SENADI

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES -SENADI-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la tutela efectiva de los derechos constitucionales, de la siguiente manera: " *Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.*"

Que, el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Norma Fundamental garantiza el derecho de toda persona a recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, según el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: *"(...)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento*

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-039 de 18 de mayo de 2018, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Doctor Augusto Barrera Guarderas, designó como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales al Magíster Pablo Santiago Cevallos Mena;

Que, es imprescindible garantizar el derecho de las personas a la tutela efectiva de sus derechos a través del acceso a los servicios que presta el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, tanto en la tramitación, como a la resolución de los recursos y acciones administrativas que son de competencia del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 226 de la Constitución de la República, el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el artículo 6 y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 356, así como en cumplimiento y garantía de los derechos consagrados en los artículos 75 y 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en calidad de miembros principales del Órgano Colegiado de los Derechos Intelectuales a las siguientes personas:

1. **Arias Delgado Juan José**
2. **Sánchez González Rocío Verónica**
3. **Usiña Reina Wilson Armando**

La presente enumeración no establece prelación alguna respecto a la designación antedicha, ratificando que la naturaleza de los cargos es la misma.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de miembros suplentes del Órgano Colegiado de los Derechos Intelectuales a las siguientes personas:

1. **Egas Yerovi David Francisco**
2. **Guerrero Apolo Gina Alexandra**
3. **Martínez Murillo Martha Damayanti**

La presente enumeración no establece prelación alguna entre los servidores designados ni tampoco indica orden alguno de subrogación respecto de los miembros principales.

Artículo 3.- CESAR de sus funciones, en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado mediante Suplemento de Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018 a los vocales del Comité de la Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales del extinto Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.

Artículo 4.- DISPONER, que en virtud de lo expresado en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado mediante Suplemento de Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, de que existe disponibilidad presupuestaria, y con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que presta el SENADI, hasta que se culminen las gestiones relativas a la creación e implementación de los puestos de los miembros del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales, las partidas presupuestarias de los vocales del Comité de la Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales sean ocupadas por las personas designadas en el artículo 1 de la presente Resolución, así como también por aquellas personas que sean nombradas como miembros principales de este cuerpo colegiado por el señor Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Gestión Institucional, a la Unidad de Administración del Talento Humano, a la Unidad de Gestión Administrativa Financiera y demás dependencias institucionales a realizar todas las acciones administrativas, financieras, presupuestarias y demás gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución y de las disposiciones que el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dispongan para tal efecto.

Artículo 6.- DEROGAR y dejar sin efecto la Resolución Nro. 002-2018-DG-SENADI, de 19 de abril de 2018 y demás disposiciones internas de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al señor Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a los miembros del Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales designados, a los vocales del Comité de la Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales, así como también al Director de Gestión Institucional y a los responsables de la Unidad de Administración del Talento Humano y Unidad de Gestión Administrativa Financiera, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano a, los diecinueve días de julio de 2018.

Mgs. Santiago Cevallos Mena
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI